

Bogotá, D.C.

(704)

Señora
NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA

Calle 100 N.º 9A-45 Pisos 8 y 12 Torre 2

Bogotá, D.C., Colombia

Apartado Postal: 252030

Fax Oficina Principal: 296 15 27

Conmutador: 601 646 43 30

Línea de Atención al Cliente: 601 646 43 30 Ext. 1867

correo: notificaciones@solidaria.com.co

Bogota D.D

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación a Audiencia conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento del convenio Interadministrativo de Cooperación No. CIA-338-2022, celebrado entre el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz y la Asociación Supredepartamental de municipios Para el Progreso- ASOSUPRO. Póliza **620 47 994000047940**

Respetada doctora:

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con fundamento en el informe de supervisión presentado mediante Memorando No. 20247020022371 del 29 de noviembre de 2022, por parte del apoyo a la supervisión del convenio Interadministrativo de Cooperación No. CIA-338-2022, celebrado entre el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz y la Asociación Supredepartamental de municipios Para el Progreso- ASOSUPRO, a través del cual pone en conocimiento los hechos constitutivos de un posible incumplimiento de obligaciones contractuales y así mismo, fija la tasación de los perjuicios causados a la entidad con ocasión de la inejecución contractual, dentro del contrato del asunto, cuya póliza No. **620 47 994000047940** fue expedida por esa Compañía, me permito extenderle citación con el propósito de celebrar Audiencia cuyo objeto es debatir el presunto incumplimiento del mencionado contrato, advertido en el citado informe de supervisión, previo las siguientes consideraciones:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Entre la Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz y la Asociación Supredepartamental de municipios Para el Progreso- ASOSUPRO, el día el día 30 de diciembre de 2022, se celebró el Contrato de convenio Interadministrativo de Cooperación No. CIA-338-2022, cuyo objeto fue: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, A TRAVÉS DE UN FORTALECIMIENTO SOCIO-EMPRESARIAL, TÉCNICO, AGROINDUSTRIAL, COMERCIAL Y LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.”
2. Valor del convenio suma de \$1.770.080.000 M/CTE.
3. Que el plazo inicial de ejecución del convenio se pactó en diez (10) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 23 de enero de 2023, presentado fecha de terminación el 22 de noviembre de 2023.
4. Que mediante modificación contractual el día veinte (20) de octubre de 2023, se gestionó la prórroga y modificación No.1 al convenio interadministrativo CIA-338-2022, a través de la cual se ajustó la cláusula tercera valor y forma de pago de desembolso, así como el anexo técnico, el anexo de presupuesto y prorrogando el convenio por dos (2) meses determinando como nueva fecha de finalización del convenio el día 22 de enero del año 2024.
5. Que el día 22 de diciembre del año 2023, las partes suscribieron acta de suspensión No 01 del convenio señalado por el término de 20 días.
6. Que mediante acta de reinicio del día 11 de enero del año 2024, se reactivó la ejecución del convenio y como consecuencia la nueva fecha de finalización el 11 de febrero del año 2024.
7. Que mediante modificación contractual el día diez (10) de febrero de 2024, se gestionó la prórroga 2 y modificación No.2 al convenio interadministrativo CIA-338-2022, a través de la cual se ajustó la cláusula tercera valor y forma de pago de desembolso.
8. Que mediante modificación N° 3 el día 11 de abril de 2024 se realizó prórroga por UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS, contados a partir del doce (12) de abril de 2024 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024 al convenio interadministrativo CIA-338-2022.
9. El día 31 de mayo de 2024 se suscribió otrosí modificadorio N° 4 adición No 1 quedando el valor de contrato con adición de \$ 1.797.123.482 y prórroga de un mes quedando como fecha final 30 de junio de 2024.
10. Que mediante modificación N° 5 el 26 de junio del año 2024, se suscribió Prórroga N° 5 al convenio interadministrativo CIA-338-2022 se realizó prórroga por UN (1) MES, contados a partir del primero (01) de julio de 2024 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024 al convenio interadministrativo CIA-338-2022.
11. Que mediante modificación N° 6 el 25 de julio del año 2024, se suscribió Prórroga N° 6 al convenio interadministrativo CIA-338-2022 se realizó prórroga por UN (1) MES, contados a partir del primero (01) de agosto de 2024 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024 al convenio interadministrativo CIA-338-2022.
12. Que el 29 de agosto del año 2024, se suscribió Prórroga 7 N° al convenio interadministrativo CIA-338-2022 se realizó prórroga por UN (1) MES, contados a partir del primero (01) de septiembre de 2024 hasta el treinta (30) de septiembre de 2024 al convenio interadministrativo CIA-338-2022.
13. El 27 de septiembre se suscribió la Prórroga N° 8 al convenio interadministrativo CIA-338-2022, con prórroga por 1 mes que comprende del 1 al 31 de octubre del año 2024.
14. El 31 de octubre se suscribió la Prórroga N° 9 al convenio interadministrativo CIA-338-2022, con prórroga por 1 mes que comprende del 1 al 30 de noviembre del año 2024.

II. ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL TRÁMITE DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Los argumentos que soportan el trámite de cumplimiento se encuentra contenido en informe de supervisión el cual se anexa en la presente citación

III. ESTADO ACTUAL ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Estado Ejecución Presupuestal y Entrega Informes del Contratista

No. Informe	No. Orden de Pago	Fecha	Valor
1	5000838790	05/06/2023	\$615.680.000
2	5001812458	26/10-2023	\$461.760.000
3	5002558821	25/10/2024	\$332.179.134
Valor Total Girado al ejecutor			\$1.409.619.134
Valor Ejecutado y Pendiente de Girar al Ejecutar			\$ 156.624.348

IV. CARGO DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Una vez analizados los argumentos presentados por la supervisión, se tiene que, el conveniente la Asociación Supredepartamental de municipios Para el Progreso- ASOSUPRO, quien celebró el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz el convenio Interadministrativo de Cooperación No. CIA-338-2022, presuntamente incumplió el mencionado contrato, como quiera que, no entregó en el tiempo previsto en el convenio; no entregó los bienes y servicios a los que se comprometió; entregó algunos bienes y servicios con deficiencias en calidad, o sin cumplir con las especificaciones técnicas, descritos en el anexo técnico componente 5, situación que deriva en el no cumplimiento del objeto contractual, de la obligación general No. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad

económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

De las obligaciones específicas No. 6. Contar a lo largo del convenio con el personal técnico requerido para el desarrollo del convenio. 10. Brindar todo el asesoramiento técnico y productivo para fortalecer la iniciativa productiva seleccionadas y/o requeridas por parte del FDRS. 9. Garantizar el proceso que permita el registro de la marca Sumapaz y obtención de la denominación de origen región., contempladas en los documentos del proceso de selección. 11. Desarrollar el componente comercial de las iniciativas productivas seleccionadas, garantizando adecuados canales de comercialización de los productos locales apoyados con el convenio.

PRODUCTO 11- COMPONENTE MARCA TERRITORIO SUMAPAZ: Caracterización de territorio, su comunidad que incluya, además: 1. Establecimiento del distintivo de la región (características diferenciales) 2. Establecimiento del logo de acuerdo con la comunidad. 3. Definición del alcance y el beneficio de la marca 4. Cumplimiento de los requisitos legales de marca y técnicos para cumplir con los requisitos de la superintendencia. 5. Obtención de la marca colectiva de región

V. CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:

De acuerdo con el concepto rendido en el informe de supervisión, las consecuencias jurídicas que podrían derivarse para el conveniente Asociación Supredepartamental de municipios Para el Progreso- ASOSUPRO son:

1. Declarar el incumplimiento parcial del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. CIA-338-2022, celebrado entre el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz y la Asociación Supredepartamental de municipios Para el Progreso- ASOSUPRO, amparado por la póliza de cumplimiento y calidad del servicio No. 620 47 994000047940, con vigencia desde el 23 de ENERO de 2023 hasta el 03 de JUNIO de 2025, expedida por la aseguradora SOLIDARIA.
2. Siniestrar y hacer efectiva el amparo de cumplimiento que consiste en el 10% Del valor total del contrato lo cual corresponde a la suma \$359,424,696.40 TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MTCÉ
3. Reportar el incumplimiento del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. CIA-338-2022, celebrado entre el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz y la Asociación Supredepartamental de municipios Para el Progreso- ASOSUPRO a la Cámara de Comercio respectiva y a los órganos de control que correspondan.

VI. PRUEBAS

- a) Requerimiento No. 1 radicado número 20247020015861 del 23/08/2024
- b) Requerimiento No. 2 radicado número 20247020017431 del 11/09/2024
- c) Requerimiento No. 3 radicado número 20247020021171 del 06/11/2024
- d) Requerimiento No. 4 radicado número 20247020021611 del 15/11/2024

VII. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:

Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
Tel. 3387000
Información línea 195
www.sumapaz.gov.co

GDI-GPD-F114
Versión: 07
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20257020001171

Fecha: 17-01-2025

20257020001171

Página 5 de 5

Con fundamento en lo anterior, me permito citarlo en casa de la cultura del Fondo De Desarrollo Rural de Sumapaz, ubicado en la vereda de Betania, el 29 de enero de 2025 a las 10.00 a.m., con la finalidad de debatir lo ocurrido y por consiguiente tomar la decisión que a derecho corresponda.

En caso de no asistir a la audiencia o manifestar la imposibilidad de concurrencia sin una justificación válida, será para la administración la manifestación inequívoca de que acepta el contenido del presente informe y la consecuente decisión de la Entidad.



Sebastian Saldarriaga Rivera Alcalde Local Sumapaz
Alcalde.sumapaz@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Nubia Alieth Hernandez Reyes *Nubia*